

## Derechos Humanos del Niño o Adolescente en el Curso de Adopción del Tribunal de Justicia del Estado de Goiás, Brasil

Human Rights of the Child or Adolescent in the Adoption Course of the Court of Justice of the State of Goiás, Brazil

Edwiges Conceição Carvalho Corrêa\*  
Rodrigo Rosa de Souza\*\*  
Maurides Macêdo\*\*\*

Recibido: 25-08-2023  
Aceptado: 29-11-2023

### Resumen

Es un análisis del curso de Preparación Psicosocial y Jurídico (PPJ) del Tribunal de Justicia del Estado de Goiás (TJGO) Brasil, con el objetivo de describir los aspectos del derecho del niño y del adolescente que son abordados en el plan del referido curso, considerando la obligatoriedad de participación de aquellas personas que deseen adoptar un niño, niña o adolescente. Se parte de la premisa de que el curso de PPJ tiene el potencial de superar actos

de discriminación y el preconcepto en torno al tema de la adopción, a través de una educación de orientación crítica sobre los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes. Para ello, hace uso de una investigación bibliográfica, documental y de un análisis del plan del curso de PPJ en el TJGO. De este estudio, surge que el curso satisface los aspectos contemplados por el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, apareciendo como instrumento de extrema importancia para la capacitación y habilitación del poder judicial en lo que tange a las demandas de adopción. Sin embargo, existe un vacío en el Consejo Nacional de Justicia en cuanto a la homologación, las directrices específicas del curso en el ámbito nacional. Además, otras dos cuestiones se plantean, pudiendo ser investigadas en futuras investigaciones.

**Palabras clave:** *Derechos Humanos. Niños y Adolescentes. Derecho de Personalidad. Adopción. Curso.*

### Cómo citar

Carvalho Corrêa, E. C., Rosa de Souza, R., & Macêdo, M. Human Rights of the Child or Adolescent in the Adoption Course of the Court of Justice of the State of Goiás, Brazil. *Constructos Criminológicos*, 4(6). Retrieved from <https://constructoscriminologicos.uanl.mx/index.php/cc/article/view/74>

\*<https://orcid.org/0009-0005-4060-0304>

*Universidad de Federal de Goiás Brasil*

\*\*<https://orcid.org/0009-0005-4060-0304>

*Universidad de Federal de Goiás Brasil*

\*\*\*<https://orcid.org/0009-0005-4060-0304>

*Universidad de Federal de Goiás Brasil*

## Abstract

It is an analysis of the course of Psychosocial and Legal Preparation (PPJ) of the Court of Justice of the State of Goiás (TJGO) Brazil, with the objective of describing the aspects of the right of the child and the adolescent that are addressed in the plan of the aforementioned course, considering the mandatory participation of those who wish to adopt a child or adolescent. It is based on the premise that the PJP course has the potential to overcome acts of discrimination and preconceptions around the issue of adoption, through critically oriented education on the Human Rights of children and adolescents. To do this, it makes use of a bibliographical and documentary research and an analysis of the PPJ course plan in the TJGO. From this study, it emerges that the course satisfies the aspects contemplated by the National Human Rights Education Plan, appearing as an extremely important instrument for the training and empowerment of the judiciary in relation to adoption demands. However, there is a vacuum in the National Council of Justice regarding the approval, the specific guidelines of the course at the national level. In addition, two other issues arise, which can be investigated in future research.

**Key Words:** *Human Rights. Children and Adolescents. Right of Personality. adoption*

## INTRODUCCIÓN

A pesar de lo que propugnan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Federal de 1988 y el Estatuto del Niño y del Adolescente

(Ley n.8.069, del 13 de julio de 1990), aún se observa en la realidad del Estado de Goiás la institucionalización de los niños y adolescentes en espera del derecho a la convivencia familiar y comunitaria a través de una adopción.

Para comprender la complejidad de este tema, basta observar los datos estadísticos del Consejo Nacional de Justicia (CNJ – Informe de Datos Estadísticos, 2020, *online*), según los cuales, de los niños disponibles, 67% tiene más de 06 años, y apenas 17% de los solicitantes aceptan adoptar niños y adolescentes por encima de este grupo etario. Según Weber (2000), esta situación puede estar relacionada con la falta de información que genera el preconceito y el miedo, haciendo con que la adopción de niños mayores esté llena de mitos.

Ante tales datos, que involucran, por un lado, a un grupo de personas que desean adoptar un niño, y por otro, a niños fragilizados, se observa una necesidad urgente de que se hable sobre el derecho de personalidad y los Derechos humanos del niño y del adolescente con los futuros padres y madres, considerando que la adopción es una medida excepcional e irrevocable (Ley n. 8.069, del 13 de julio de 1990).

Además, no se encontraron estudios que analizasen el derecho de personalidad de niños y adolescentes abordados en un curso de Preparación Psicosocial y Jurídico (PPJ) dirigido a los solicitantes a la adopción por el Tribunal de Justicia del Estado de Goiás (TJGO). Por lo tanto, se puede deducir que

existe, a nivel académico, un vacío respecto a un tema que amerita ser estudiado, lo que indica la originalidad de este artículo.

Así, la pregunta que orienta este estudio es: ¿cómo el derecho de personalidad de niños y adolescentes es abordado en el Curso de Preparación Psicosocial y Jurídico ofrecido a los solicitantes a adopción del TJGO?

Para dar respuesta a esta problemática, el objetivo del artículo es el de describir los aspectos de los derechos Humanos del niño y del adolescente que son abordados en el plan de dicho curso. Los objetivos específicos son: buscar en el sitio web del Consejo Nacional de Justicia CNJ las directrices nacionales específicas para ese curso; observar las directrices del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos que estén o no presentes en el curso de PPJ; y describir el contenido del plan del curso de PPJ del TJGO sobre lo relativo a los Derechos de personalidad de niños y adolescentes.

El presente artículo se clasifica como un estudio cualitativo y consiste en una clasificación metodológica en la que el foco principal está en el proceso y en el producto. Para el análisis de este proceso, se recogieron datos e informaciones referentes a una investigación documental (KRIPKA; SCHELLER; BONOTTO, 2015).

La investigación documental se basa en la selección de informaciones obtenidas a través de determinados documentos. Los

documentos a ser utilizados en el estudio dependerán de la base del tema abordado en el trabajo. Según los autores Kripka, Scheller y Bonotto (2015), la elección de los documentos consiste en delimitar el universo que será investigado.

Las publicaciones seleccionadas para realizar este trabajo consisten en obras publicadas en el periodo temporal comprendido entre el año de 2011 y el 2021, investigados a partir de las temáticas de la adopción, de los Derechos de personalidad y de los Derechos de los niños y de los adolescentes. También se investigó igualmente, el documento del Plan del Curso de Preparación Psicosocial y Jurídico del TJGO, en la modalidad EAD del año de 2020/2021. Las leyes constitucionales e infraconstitucionales también fueron mencionadas en el presente estudio.

La metodología partirá del análisis documental del Curso de Preparación Psicosocial y Jurídica de los aspirantes a la adopción del TJGO, las resoluciones del CNJ sobre las directrices del curso, y del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

En primer lugar, se abordará el Derecho de Personalidad aplicable a los niños y adolescentes, así como su relación con los Derechos humanos y el principio de la dignidad humana. Luego, la construcción de la personalidad del niño y del adolescente en el escenario de la adopción. En seguida se presenta, el curso PPJ y el análisis/discusión sobre el objetivo general y los

específicos antes mencionados, finalizando con las posibles consideraciones.

## **DERECHO DE PERSONALIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE**

La presente discusión no pretende plantear interrogantes valorativas sobre cómo preparar a un buen papá o una buena mamá, pues parte de la comprensión de que no existe una fórmula objetiva para tal relación, que es multifactorial y dinámica.

Sin embargo, se tiene en cuenta que, para ejercer la paternidad y/o maternidad responsable, es necesario contar con la competencia de los padres para garantizar y atender algunas áreas de necesidades de los niños y adolescentes, a saber: alimentación, sueño, adquisición de un sistema de valores y normas, establecimiento de límites y disciplina, ocio, educación, protección, afecto, educación sexual, identidad personal y autoestima (LAGO & BANDEIRA, 2008; ROVINSKI, 2004). Es de destacar que estas áreas de necesidades están directamente relacionadas con el derecho de personalidad y se irradian a través de los derechos humanos, a la vida, a la no discriminación y a la convivencia familiar.

Se vuelve importante, entonces, conceptualizar el Derecho de Personalidad y comprender cómo es aplicable a los niños y adolescentes. Por lo tanto, es fundamental mencionar el Principio de la Dignidad Humana de Persona, ya que, si bien busca proteger las potencialidades individuales, el Derecho de Personalidad

aparece como un propulsor de la dignidad humana a través de la necesidad de proteger las manifestaciones físicas y psíquicas del individuo (SCHREIBER, 2013).

Los primeros intereses en torno a los Derechos de Personalidad surgieron en la segunda mitad del siglo XIX, bajo un escenario dominado por el pensamiento liberal, especialmente en el campo del derecho privado. El autor Schreiber (2013, p. 6) teoriza que estudios relevantes muestran que la noción de personalidad se divide en dos aspectos, el aspecto subjetivo, consistente en la “capacidad que toda persona (física o jurídica) tiene de ostentar los Derechos y obligaciones”, además del aspecto objetivo, que consiste en el conjunto de atributos de la persona que se convierte en objeto de protección jurídica. Es en este segundo aspecto en el que se encuentran los llamados Derechos de personalidad.

El Código Civil Alemán, aprobado en 1896, así como también el Código Civil Brasileño de 1916, no hacen ningún tipo de mención sobre los Derechos de personalidad, y tal omisión hace con que también desaparezcan las pocas menciones en la doctrina. Solamente a partir de la segunda mitad del siglo XX es que los Derechos de personalidad volvieron a ser evidenciados (SCHREIBER, 2013). Según Schreiber (2013), luego de los acontecimientos de las dos guerras mundiales, los horrores del holocausto nazi, el efectivo uso de la bomba atómica, y en medio de la opresión y explotación de las clases trabajadoras, aún quedaban regiones que mantenían el

temible sistema de la esclavitud, en 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con el objetivo de evitar el regreso de un escenario aterrador. Esta declaración trajo la protección plena a la dignidad de la persona, que se convirtió en el principio fundamental del cual derivan e se orientan los demás principios y todos los órdenes jurídicos (SCHREIBER, 2013).

Hasta el momento, la niñez y la adolescencia no tenían importancia, especificidad, ni tampoco derechos establecidos en el seno de la sociedad civil. Recién en el año de 1923 una organización no gubernamental, la *International Union for Child Welfare*, creó los llamados principios de los Derechos de los Niños (UNICEF, s.d.), siendo el deber de las personas hacia los niños, el de proveer para su desarrollo, satisfacer sus necesidades con prioridades, no explotarlas, y brindar educación formal y social.

Después de la Segunda Guerra Mundial, miles de niños se quedaron huérfanos o desplazados de sus padres y familias. En este contexto, la Organización de las Naciones Unidas creó el Fondo Internacional de Ayuda de Emergencia a la Infancia Necesitada y a partir de este hecho surgió la Unicef – United Nations International Child Emergency Fund, con la función de apoyar a los niños de los países devastados por la guerra (UNICEF, s.d.).

Posteriormente a estos acontecimientos, solamente en el año de 1959, la Asamblea

General de las Naciones Unidas sintió la necesidad de adoptar un ordenamiento que garantizase protección plena a todos los niños, niñas y adolescentes. Así se creó la Declaración de los Derechos de los Niños, que garantiza a todos los niños el derecho a la educación, al juego, a la salud y a un ambiente favorable para su desarrollo. Veinte años después de la publicación de la Declaración, la Asamblea General de las Naciones Unidas declara a 1979 como siendo el Año Internacional de los Niños. En este mismo año, en Brasil, específicamente el día 10 de octubre, se promulgó el nuevo código de Menores, importante influencia para la concepción futura del Estatuto del Niño y del Adolescente (UNICEF, s.d.). Aún en territorio brasileño, específicamente en el año 1978, la Comisión de los Derechos Humanos elaboró un proyecto llamado Convención sobre los Derechos del Niño para la consideración de un grupo de trabajo de los Estados Miembros, agencias y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales (UNICEF, s.d.).

Como es bien sabido, en el año de 1988 se promulgó la carta magna, la Constitución de la República Federativa de Brasil, vigente hasta los días de hoy. Ella fue la primera Constitución Brasileña que menciona a los Derechos de los niños y adolescentes. Antes de ser promulgada, los menores incapaces constituían una categoría de personas improductivas y que no merecían atención, protección o amparo del ordenamiento jurídico brasileño. El artículo 227 de la CF/88 específicamente establece:

Es deber de la familia, de la sociedad y del Estado garantizar a los niños, niñas y, a los jóvenes adolescentes, con absoluta prioridad, el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al esparcimiento, a la profesionalización, a la cultura, a la dignidad, al respeto, a la libertad y a la convivencia familiar y comunitaria, además de protegerlos de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión (BRASIL, 2010).

Dos años después de la promulgación de la Constitución Federal, en 1990, Brasil aprueba el Estatuto del Niño y del Adolescente y ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño.

Luego de este análisis del escenario mundial y nacional en torno a la historia de los derechos de los niños y de los adolescentes, se analiza ahora el derecho de personalidad de la persona y, posteriormente, su aplicación a los derechos de la niñez y la adolescencia.

Haciendo breves consideraciones sobre los derechos de personalidad para una mejor comprensión del tema, Farias (2015) los caracteriza como siendo absolutos, relativamente indisponibles, imprescriptibles y extrapatrimoniales. Son absolutos porque son eficaces contra todos, imponiendo a la comunidad el deber de respetarlos. Son relativamente indisponibles en el sentido de que no pueden ser transferidos a terceros. También son esenciales, en el sentido de que no dejan de existir por la falta de uso.

Finalmente, son extrapatrimoniales bajo el concepto de no tener una evaluación económica (DINIZ, 2017).

Ante tales informaciones surge el cuestionamiento: ¿cuándo comienzan los Derechos de personalidad? De acuerdo con Rosenvald y Farias es:

sin duda, a partir de la concepción pues en adelante ya existe protección a la personalidad. En efecto, el valor de la persona humana, que abarca todo el ordenamiento jurídico brasileño, se extiende a todos los seres humanos, nacidos o en desarrollo en el seno materno. Percibir esta afirmación significa, en el plan principal, respetar al ser humano en toda su plenitud (2015, p. 190).

El Código Civil de 2002, en su art. 2º, dispone que la personalidad civil de la persona comienza al nacer su vida, y aun así la ley protege, desde su concepción, los Derechos del hijo por nacer. Bajo el entendimiento de que los Derechos de personalidad están garantizados desde la concepción, acompañando al ciclo vital de la persona, puede decirse que los niños, niñas y los adolescentes también son titulares de estas garantías aun sin que exista una mención legal específica.

Con la implementación del Estatuto del Niño y del Adolescente, a partir de la publicación de la Ley nº 8.069, del 13 de Julio de 1990, los jóvenes dejaron de ser objeto de protección asistencial y pasaron a ser titulares de los propios derechos. El ECA es responsable por la inclusión social de la

familia y de la comunidad en la garantía de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, tales como el derecho de protección de la vida y de la salud, de la alimentación, de la educación, del deporte, del ocio, de la profesionalización, de la cultura, de la dignidad, del respeto, de la libertad y de la convivencia familiar y comunitaria.

Se vuelve, entonces, a la comprensión del principio fundamental de la dignidad humana de la persona, objetivo principal contenido en la Constitución Federal. Con un enfoque orientado hacia la dignidad de la persona humana y la protección plena de los niños y adolescentes, el ordenamiento jurídico pasó a privilegiar no apenas los intereses de los adultos, sino también de aquellas personas en desarrollo. Fonseca *et al.* (2013) demuestran que el niño y el adolescente necesitan la protección del Estado y de la sociedad por el hecho de ser vulnerables a diversos factores y situaciones de riesgo que pueden interferir directamente con su desarrollo. Mantenerlos a salvo de todas las formas de abandono, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión es el deber de todos. Todas estas situaciones violan los derechos de personalidad de los niños, niñas y adolescentes.

Según Nunes (2012), la garantía de los derechos de los niños y de los adolescentes debe darse de manera amplia, incluyendo la personalidad, además de los derechos típicos. Los derechos a la libertad y a la autonomía de la voluntad, o la

autodeterminación, surgen a través del desarrollo saludable de la personalidad.

Queda claro que, en los moldes del art. 3º del Código Civil, tanto los absolutamente incapaces (menores de 16 años) como los relativamente incapaces (entre 16 y 18 años) deben ser respectivamente representados y asistidos, de forma que su representante legal manifieste su voluntad en conformidad con el mejor interés del niño o del adolescente, desde que no comprometa su educación y su desarrollo. Sin embargo, existen situaciones en las que se debe oír la manifestación del niño o del adolescente, como en el caso de adopción:

en situaciones especiales, por analogía, puede ser aplicado el artículo 45, § 2º del Estatuto del Niño y del Adolescente, disposición relativa a casos de adopción. O sea, estando el niño, niña o el adolescente frente a una situación de autodeterminación, se debe escuchar su manifestación (NUNES, 2012, p. 13).

La autora también comenta que el mencionado derecho de los niños y adolescentes está incluido en el ordenamiento jurídico brasileño desde la promulgación de la Constitución Federal de 1988, específicamente en su artículo 227, al mismo tiempo en que se habla sobre del desarrollo de personalidad, como siendo uno de los objetivos de la educación (NUNES, 2012).

Finalmente, se entiende que el derecho de personalidad y los derechos humanos del

niño y del adolescente están relacionados con el principio de la dignidad humana, y ambos fueron alcanzados recientemente. El derecho de personalidad del niño y del adolescente no está legalmente explícito, pero está garantizado desde la concepción del ser humano y las leyes específicas que involucran al niño prevén la protección plena y el interés superior del mismo, visando el sano desarrollo de la personalidad. Sin embargo, aún queda la pregunta inicial: ¿cómo el derecho de personalidad de los niños y adolescentes se aborda en el Curso de Preparación Psicosocial y Jurídico ofrecido a los solicitantes a la adopción del TJGO? Antes de pasar al intento de analizar esta cuestión, se destaca, a continuación, la relación entre la construcción de la personalidad y el proceso de adopción de niños y adolescentes.

### **LA CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE EN EL ESCENARIO DE LA ADOPCIÓN**

Es posible afirmar que la construcción de la personalidad impregna el afecto. Sobre los lazos de afectividad en un proceso de adopción, el autor Rodrigues Júnior (2015) dice: *“Lo que une los lazos afectivos familiares en las relaciones interpersonales es el afecto, motor propulsor alimentado por los sentimientos y por el amor, fortaleciendo y dando sentido a la dignidad, a la existencia humana”*. Así siendo, se entiende que la afectividad es de suma importancia en las relaciones familiares.

É importante destacar que los adoptantes, padre y/o madre, enseñan a su hijo o hija, desde su formación en la vida familiar, a ser autónomos en busca de la consolidación de una personalidad libre. En tal intento se pueden seguir algunos caminos: enseñar sus principios y normas, permitiendo que el niño o el adolescente tenga sus derechos asegurados y también sus responsabilidades; estimular a ser pertinente con aquello que se planea, con la organización del día a día; para favorecer el crecimiento con confianza, a ser adquirida con los padres. Por ello, se enfatiza, la importancia del desarrollo del niño, niña o adolescente de manera armónica y saludable, en ambiente seguro, con rutinas y horarios establecidos por los padres para su seguridad emocional y afectiva.

Sobre este tema, Tartuce (2012) enseña que, si bien la palabra afecto no aparece en el *Texto Mayor como un derecho fundamental, se puede decir que el afecto nace de la valorización constante de la dignidad humana. La propia Ley 8.060/90 – de Estatuto del Niño y del Adolescente – trae en su texto, inspirado en la Declaración Universal de los Derechos del Niño que,*

Art. 3º El niño, niña y el adolescente gozan de todos los derechos fundamentales inherentes a la persona humana, sin perjuicio de la protección plena de la prevista en esta Ley, asegurándoles, por ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades, con el objetivo brindarles el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social,



en condiciones de libertad y de dignidad (BRASIL, 2016).

Por lo tanto, se entiende que, ante la falta de afecto durante el desarrollo del niño, niña y del adolescente, se producirán grandes perjuicios y desequilibrios superpuestos dentro de la familia, traduciéndose en un total desgaste psicológico y psíquico y generando dificultad en el proceso de enseñanza aprendizaje – daños a niños y adolescentes de extrema severidad en el desarrollo intelectual del niño (CATUNDA, 2019).

En las palabras de Catunda (2019),

podemos afirmar que el afecto es un sentimiento capaz de generar motivación, energía, mueve al ser humano en la búsqueda de sus ideales, obteniendo éxito en sus acciones, construyendo su subjetividad a través de medios de comportamientos aliados a la conducta familiar y, hace con que el niño, niña adoptada se sienta intensamente amada por el afecto, por el amor sincero frente a los integrantes de su nueva familia, de forma que, el afecto, se sobresalga en el aspecto sociológico, siendo de forma recíproca entre el adoptante y el adoptado. (2019, p. 24)

De esta forma, queda claro que el tema de la dignidad humana de un niño está sustentado en la ley, pero depende, principalmente, de las relaciones que involucran el afecto familiar para su efectividad en el día a día. La adopción, la construcción de la personalidad, el derecho de personalidad, derechos humanos, el

afecto y la dignidad humana están totalmente entrelazados y deben ser vistos como puntos que se complementan cuando se trata del niño y del adolescente en situación de vulnerabilidad y acogimiento institucional. Ahora bien, con los fundamentos de los dos últimos temas, se hace una aproximación del problema de investigación, enfatizando que estas observaciones que también deben ser tenidas en cuenta a la hora de preparar a los solicitantes de adopción, lo cual se explicará mejor a continuación.

### **LA IMPORTANCIA DE LA PREPARACIÓN PSICOSOCIAL Y JURÍDICA EN UN PROCESO DE ADOPCIÓN**

Es de destacar que el hecho de un niño estar apto para la adopción significa que el niño ya ha pasado por situaciones de vulneración de sus derechos humanos anteriormente, como, por ejemplo, algún tipo de violencia perpetrada por la familia biológica. En este contexto, es deber del Estado asegurar que ella no vuelva a sufrir, además de colocarla en una familia substituta.

Se exige, de los solicitantes a la adopción, además de la disponibilidad y del deseo de adoptar a un niño, niña algún nivel de preparación y planeamiento. El curso de Preparación Psicosocial y Jurídica, PPJ, se ofrece con el objetivo de garantizar que ese objetivo sea alcanzado, en el intento de ayudar a los solicitantes en este camino de la adopción, de manera responsable y consciente. El ECA también prevé la obligatoriedad de la inscripción

del solicitante a adopción en un programa de Preparación Psicosocial y Jurídico, que debe ser ofrecido por los Equipos Interprofesionales de Justicia de Infancia y de Juventud en los tribunales.

También se observa que el Estatuto se fundamenta en los Derechos humanos cuando determina que, en la evaluación de los futuros adoptantes, debe incluirse la orientación y el estímulo para la adopción interracial, de niños, niñas o de adolescentes con discapacidad, con enfermedades crónicas o con necesidades específicas de salud y de grupos de hermanos (art. 50, § 3º, y art. 197-C, § 1º, Ley 8.069/90). Hay un cambio de paradigma en la adopción, en lugar de una visión tradicional de “encontrar un niño para una familia”, actualmente es mejor, “buscar una familia para un niño”.

Así, la adopción implica un proceso de evaluación interprofesional y totalmente complejo, con el objetivo de que todo suceda de la mejor forma posible para ambas partes involucradas. A través de un equipo formado por un(a) psicólogo(a), un(a) trabajador(a) social y un(a) pedagogo(a), mediante un conjunto de técnicas, se elaboran informes periciales con el fin de sustentar las decisiones judiciales (JUNG, 2014).

En vista de todos los aspectos analizados anteriormente, se advierte que el Poder Judicial, con todo el equipo multidisciplinario y el propio magistrado de la demanda, estudia la situación de estos niños, niñas o adolescentes, buscando

siempre lo que sea mejor para sus intereses. Para tal efecto, también es indispensable que la familia que solicita la adopción esté debidamente preparada por el Estado, por medio del Curso de Preparación que será materia del punto siguiente.

### **CURSO DE PREPARACIÓN PSICOSOCIAL Y JURÍDICO PARA LOS SOLICITANTES A ADOPCIÓN**

Después de las breves consideraciones, cabe señalar que el Curso de Preparación Psicosocial y Jurídico para los Solicitantes de Adopción es un trabajo interdisciplinario, pues es realizado en forma conjunta por Psicólogos(as), Pedagogos(as), Trabajadores Sociales y Jueces de los Tribunales de Justicia. El objetivo principal del curso consiste en minimizar o deconstruir una comprensión culturalmente formada de la adopción en general – en relación a su rol, las expectativas de padres y de adoptados, la etapa de convivencia, la actitud de responsabilidad social, entre otros temas. La preparación es un requisito obligatorio para quienes interpusieron una solicitud para optar por la adopción y, posteriormente, ser incluidos en el Sistema Nacional de Adopción.

Cabe señalar que, en 2019, la Coordinación de Infancia y Juventud del Estado de Goiás promovió una capacitación de los Equipos Interprofesionales del TJGO, así como la construcción colectiva de un alineamiento teórico y metodológico para el curso de PPJ, con el objetivo de uniformizarlo. Anteriormente el curso era

construido por los Equipos, cada uno en su territorio de actuación, repartidos por todo el Estado de Goiás, por lo que el formato, metodología y carga horaria eran disonantes. El módulo jurídico, sin embargo, se quedaba así, con el contenido excluido de esa formación colectiva, dejando el orden y el contenido de presentación supeditados a la disponibilidad del responsable por él – eventualmente un juez, u otro operador del derecho indicado por éste.

Actualmente, en el contexto de Pandemia, el curso se ofrece de manera virtual, a través de la plataforma zoom, en la modalidad Enseñanza a Distancia (EAD). Se estableció la oferta del PPJ dos veces al año y se dividió en cinco encuentros con clases síncronas. En la tabla a seguir se muestra una vista previa de su estructura.

Tabla 1: Vista previa de la estructura

CLASE	TEMA
1	Módulo I * Adopción, una cuenta que no cierra. ¿Por qué? * Perfil del niño, niña/adolescente disponible para adopción X perfil deseado por los adoptantes
2	Módulo II * Adopciones Necesarias (Adopción Tardía/ Interracial/ Grupo de Hermanos/ Niños con graves y complejos problemas de salud); * La voz del Niño y del Adolescente como sujetos de Derechos, en la adopción.
3	Módulo III * Mitos y Preconceptos relativos a la Adopción a la luz del Derecho; * Mitos y Preconceptos relativos a la Adopción en una perspectiva psicosocial; * Proceso de Adaptación en la Familia Adoptiva, lo desconocido puede (no) ser asustador.
4	Módulo IV * Aspectos Jurídicos de la Adopción * Sistema Nacional de Adopción – SNA
5	Rueda de Conversaciones - dividida entre cada Equipo Regional

**Fuente:** Tribunal de Justicia del Estado de Goiás (2020)

El curso fue impartido por la “Corregedoria” General de Justicia del Estado de Goiás, a través de la División Interprofesional Forense y de la Comisión Judicial Estatal de Adopción (Cejai), junto con la Coordinación de la Infancia y Juventud, y la Escuela Judicial de Goiás (Ejug), para 335 solicitantes de adopción, cubriendo las 13 Regiones Judiciales del interior de Goiás.

Según lo revelado por el Tribunal de Justicia del Estado de Goiás, debido al escenario de pandemia, el evento se realizó de manera virtual. En el curso participaron cinco jueces y ocho técnicos, entre psicólogos, trabajadores sociales y pedagogos. También estaban 22 técnicos del interior, encargados de realizar las ruedas de conversaciones para responder las posibles dudas de los adoptantes en relación a los procesos de adopción. Así, después de entender cómo está organizado el curso, apenas resta, analizar y discutir su plan de presentación.

### **SOBRE EL PLAN DEL CURSO DE PREPARACIÓN PSICOSOCIAL Y JURÍDICO DEL TJGO**

Inicialmente, se realizó una búsqueda de las resoluciones del Consejo Nacional de Justicia que se relacionan con el tema de la adopción, con el fin de verificar si el curso de PPJ del TJGO sería apto para alguna resolución específica del ente regulador. Así, en el sitio web del CNJ, se observaron las siguientes resoluciones y orientaciones que involucran al tema de la adopción:

- Resolución nº 289, del 14 de agosto de 2019, que dispone sobre la implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Adopción y Acogida – SNA y dicta otras disposiciones; en el art. 1º, se define la finalidad del SNA de consolidar datos suministrados por los Tribunales de Justicia. Sin embargo, no se hace ninguna referencia sobre el Curso;
- Orientación sobre el “Paso a paso de la adopción”, publicada en 2019, que describe el siguiente informativo:

**4º) Participación en el programa de preparación para la adopción:** La participación en el programa es un requisito legal, previsto en el Estatuto del Niño y del Adolescente (ECA), para quienes buscan cualificación en el registro de adopción. El programa pretende ofrecer a los solicitantes conocimientos efectivos sobre la adopción, tanto desde el punto de vista jurídico como del psicosocial; proporcionar informaciones que puedan ayudar a los solicitantes a que decidan con mayor seguridad sobre la adopción; preparar a los solicitantes para superar posibles dificultades que puedan surgir durante la convivencia inicial con el niño, niña / adolescente; orientar y fomentar la adopción interracial, de niños o de adolescentes discapacitados, con enfermedades crónicas o con necesidades específicas de salud, y de grupos de hermanos.

\*Siempre que sea posible y recomendable, la etapa de preparación obligatoria incluirá el contacto con niños y adolescentes en cuidado familiar o institucional, a realizarse

bajo la orientación, supervisión y evaluación del equipo técnico (Consejo Nacional de Justicia, 2019).

A pesar de la disponibilidad de esta guía de orientación en el sitio web del CNJ, no hay referencia a un curso, específico. Se puede observar en el CNJ la reproducción de lo ya previsto en el ECA sobre la participación en programas de preparación para la adopción, con incentivo a la adopción interracial, de niños o adolescentes con discapacidad, con enfermedades crónicas o con necesidades específicas de salud y de grupos de hermanos (Art. 50 § 3º y Art. 197-C § 1º, Ley 8.069/90)

También se observa, que la elección del TJGO para preparar a las personas para la adopción, por medio del curso PPJ, está de acuerdo con la orientación del CNJ para proporcionar información y conocimientos sobre el tema de la adopción. Sin embargo, el CNJ no dispone de una directriz, procedimientos, formato, contenido u otros requisitos para ofrecer un curso – como, por ejemplo, la carga horaria y metodología.

Por ese motivo, surgió durante el presente trabajo la necesidad de investigar también las disposiciones reguladas por el Plan Nacional para la Promoción, Protección y Defensa del Derecho de Niños y Adolescentes a la Convivencia Familiar y Comunitaria sobre el tema de la adopción (CONANDA; CNAS, s.d.)<sup>1</sup>.

El Plan en cuestión menciona que corresponde a la autoridad judicial, previa audiencia del Ministerio Público, dar en adopción al niño, niña o adolescente. En el caso del proceso de adopción, es imprescindible la realización de un estudio psicosocial, elaborado por un equipo interprofesional, así como

j) preparación previa, acercamiento gradual y seguimiento durante el periodo de adaptación de los adoptantes y adoptados, realizado por un equipo interprofesional, preferentemente de la Justicia de la Infancia y de la Juventud, en colaboración con los Grupos de Apoyo a la Adopción y profesionales del servicio de acogida. En este sentido, el foco de la preparación debe estar tanto en los adoptantes como en los adoptados, garantizando que estos últimos sean sujetos activos en el proceso y también reciban el apoyo necesario, incluyendo la oportunidad de despedirse de sus cuidadores y compañeros;

La adopción precedida de la preparación del niño y del adolescente, así como de los adoptantes, realizada preferentemente por un equipo de la Justicia de la Infancia y de la Juventud, con la colaboración de los Grupos de Apoyo a la Adopción, así como de los profesionales y de sus cuidadores de los programas de acogida Institucional o de familias de acogida (CONANDA; CNAS, s.d.).

<sup>1</sup> Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente (CONANDA); Consejo Nacional de Asistencia Social (CNAS). Plan Nacional de Promoción, Protección y Defensa

del Derecho de los Niños y Adolescentes a la Convivencia Familiar y Comunitaria. Brasil.

Tenga en cuenta que también se menciona la “preparación” y el seguimiento de los solicitantes a la adopción, pero no hay una referencia directa a un modelo de curso. Cabe señalar que también es necesaria otra “preparación”, propia para el adoptado. Surge, así, una nueva pregunta: ¿si el TJGO ofrece un curso para preparar a los solicitantes a adopción, por qué no se hace lo mismo con los niños y adolescentes institucionalizados? Esta investigación, no tiene el foco de profundizar en este tema, pero considerando que el niño y el adolescente también tienen Derecho de Personalidad, y, según la UNICEF<sup>2</sup>, “el niño tiene derecho a desarrollarse de manera normal, material y espiritualmente” y “debe estar preparado para ganarse la vida”, sería importante señalar este punto.

Hasta el momento, se entiende que tanto el CNJ, el Plan Nacional de Promoción, Protección y Defensa del Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes a la Convivencia Familiar y Comunitaria, como el PPJ del TJGO contemplan la orientación de necesidad de realizar un estudio previo a la adopción, con la actuación de un equipo multidisciplinario guiada por el propósito de atender los intereses del niño y del adolescente y asistir al juez competente para la demanda, en su decisión judicial. Sin embargo, no se observó ninguna resolución, orientación o recomendación directa y exclusiva para ofrecer el curso,

---

2 UNICEF. Historia de los derechos de los niños. Disponible en: <https://www.unicef.org/brazil/historia-dos-direitos-da-crianca>. Acceso el: 27 jul. 2021.

y mucho menos directrices o principios nacionales para que pueda ser comparado con el curso de PPJ del TJGO.

De esta manera, y teniendo en cuenta la lectura de Schreiber (2013) de que el derecho de personalidad del niño y del adolescente está entrelazado con el principio de la dignidad humana – siendo, entonces, defendido por los Derechos Humanos –, esta investigación no puede dejar de incluir al Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (BRASIL, 2007) en el análisis y comparación con el curso PPJ del TJGO, porque,

[...] A nivel regional del MERCOSUL, Países Asociados y Cancillerías, se creó un Grupo de Trabajo para implementar acciones de derechos humanos en la esfera de la educación y la cultura. Los Planes Nacionales y los Comités Estatales de Educación en derechos humanos son dos importantes mecanismos señalados para el proceso de implementación y seguimiento, con el fin de hacer efectiva la centralidad de la educación en derechos humanos como política pública (2007, p. 24).

No se discute el hecho de que el curso de PPJ del TJGO tiene una responsabilidad social frente a los adoptantes y en la protección de los derechos humanos de los niños y adolescentes. Se observa aquí, separadamente, la ausencia de una estructura y un proceso sistemático, por parte del CNJ, con directrices y principios, principalmente pautados en el Derecho de Personalidad del Niño y del Adolescente, que sirven como parámetro para el curso de

PPJ del TJGO y, probablemente, para todos los otros tribunales regionales.

De todos modos, aún sin el parámetro del CNJ, el curso en cuestión mantiene una dimensión que va al encuentro de la educación en derechos humanos descrita en el PNEHDH, ya que desarrolla un proceso metodológico participativo entre los equipos interprofesionales y los aspirantes a adoptantes, en una “construcción colectiva, utilizando lenguaje contextualizado y materiales didácticos contextualizados” (BRASIL, 2007, p. 25), además de tener como objetivo el respeto al grupo minoritario de niños y adolescentes en espera de adopción.

Sin embargo, no se puede dejar de explicar, lo que no está cubierto por el curso de PPJ del TJGO. El curso no acompaña la implementación de la Ordenanza n.º. 310, del 28 de junio de 2006, del Ministerio de las Comunicaciones, que prevé la colocación de subtítulos en las clases, mientras sean impartidas en el formato EAD, así como una ventana de interpretación de la Lengua Brasileira de Signos (LIBRAS), con el fin de garantizar el acceso de los aspirantes con alguna discapacidad auditiva o visual al proceso de adopción.

En lo que se refiere al contenido del curso sobre los derechos de personalidad que son aplicables al niño y al adolescente, se observa que se contempla el desarrollo de la afectividad. Según Tartuce (2012), este aspecto del afecto valoriza la dignidad humana y también contribuye a la autoestima y asertividad del niño/

adolescente, que también son abordados en el curso.

El plan del curso también tiene como objetivo garantizar uno de los derechos de personalidad del niño y del adolescente, que implica su registro actualizado, con acceso a fotografías que preserven su historia personal – el equipo del tribunal orienta a los solicitantes de la adopción a no esconder la historia sobre la familia biológica del niño, a través de métodos adecuados de acuerdo con la comprensión /desarrollo del niño o adolescente. Esto contribuye a un sano desarrollo de personalidad, sabiendo la verdad y, conforme Nunes (2012), contribuyendo con los derechos de libertad y autonomía de voluntad. Los niños también participan activamente en las decisiones que los involucran, y los solicitantes de adopción deben respetar sus deseos, sentimientos, inquietudes e intereses en relación a la adopción – principalmente en la etapa de convivencia, en la cual tanto el solicitante a la adopción como el niño se acercaran para conocerse. El uno al otro.

Finalmente, el curso de PPJ cumple con la Ley de adopción n.º 13.509 (BRASIL, 2017), al presentar las definiciones de adopción tardía, adopción especial y adopción de grupo de hermanos, alentando y motivando a los solicitantes a adopción a reflexionar sobre los prejuicios y mitos relacionados a los niños, niñas mayores, negros, grupos de hermanos, con discapacidad y que no hagan parte del grupo de preferencia de la mayoría de los adoptantes.

## CONSIDERACIONES FINALES

Considerando la discusión presentada anteriormente, queda claro que el curso de Preparación Psicosocial y Jurídico (PPJ) desarrollado por el Tribunal de Justicia del Estado de Goiás (TJGO) contempla las disposiciones del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, el Plan Nacional de Promoción, Protección y Defensa del Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes a la Convivencia Familiar y Comunitaria y por la Ley de adopciones, en cuanto al enfoque de contenido interdisciplinario y transversal, visando el interés superior del niño y del adolescente. El curso muestra fuertes indicios de ser un instrumento de suma importancia para el Poder Judicial de Goiás, en la preparación de los solicitantes a la adopción en términos del abordaje de los temas de adopción, de los derechos humanos y del derecho de personalidad del niño y del adolescente.

Sin embargo, la investigación identificó, que el Consejo Nacional de Justicia no cuenta con una directriz estructurada y explícita con referencia al curso de PPJ para los Tribunales de Justicia Regionales. Se nota la ausencia, por ejemplo, de una resolución o plan de enseñanza que pueda garantizar un estándar de calidad y un discurso basado en los Derechos Humanos, respetando el carácter laico de la institución y, principalmente, el Derecho de Personalidad que se puede aplicar a los niños, niñas y a los adolescentes.

Además, especialmente en cuanto a la modalidad del curso a distancia EAD, surgió la siguiente interrogante: ante la posibilidad de que existan cursos de capacitación con diferentes cargas horarias, metodologías, contenidos y formas de garantizar la participación efectiva del solicitante a la adopción en el curso del Tribunal, ¿podría esto implicar distintas calidades de preparación y, en consecuencia, afectar en algún nivel a los derechos de los niños y adolescentes para que sean adoptados?

Teniendo en cuenta que un solicitante de adopción puede adoptar a un niño o adolescente en cualquier Estado de Brasil, es necesario que el CNJ realice un estudio involucrando a todos los Tribunales Regionales, para discutir la posibilidad de establecer directrices, procedimientos y/o metodología para los Cursos de Preparación Psicosocial y Jurídico de los Tribunales de Justicia de Brasil.

Con la constatación de la necesidad de una preparación de los niños y adolescentes disponibles para la adopción, esta investigación también planteó otra pregunta: teniendo en cuenta que envolvería al niño y al adolescente también debe estar involucrado en este proceso de adopción, como sujeto de derecho, ¿no debería ser ofrecido un curso específico para ellos, que se encuentran institucionalizados en espera de una adopción, no contribuiría esto con el proceso de adopción y contemplaría sus derechos humanos y de personalidad? Aquí tenemos un tema para una próxima reflexión.



## TRABAJOS CITADOS

- BRASIL. Constituição da República Federativa do Brasil, promulgada em 05 de outubro de 1988. Disponível em [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/constituicao/constituicao.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm). Acesso em: 19 ago. 2021.
- BRASIL. Lei n. 8.069, de 13 de julho de 1990. Dispõe sobre o Estatuto da Criança e do Adolescente, e dá outras providências. Disponível em [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/l8069.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8069.htm). Acesso em: 19 ago. 2021.
- BRASIL. Lei n. 13.509, de 22 de novembro de 2017. Dispõe sobre adoção e altera a Lei nº 8.069, de 13 de julho de 1990 (Estatuto da Criança e do Adolescente), a Consolidação das Leis do Trabalho (CLT), aprovada pelo Decreto-Lei nº 5.452, de 1º de maio de 1943, e a Lei nº 10.406, de 10 de janeiro de 2002 (Código Civil). Disponível em [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2015-2018/2017/lei/l13509.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2017/lei/l13509.htm). Acesso em: 19 ago. 2021.
- BRASIL. Comitê Nacional de Educação em Derechos Humanos. Plano Nacional de Educação em Derechos Humanos. Brasília, DF: Secretaria Especial dos Derechos Humanos da Presidência da República, 2007.
- CALZA, T. Z.; DELL'AGLIO, D. D.; SARRIERA, J. C. *Derechos da criança e do adolescente e maus-tratos: epidemiologia e notificação*. SPAGESP, São Paulo, v. 17, n. 1, p. 14- 27, 2016.
- CATUNDA, Cosma. *Adoção no Brasil após alterações da lei nº 12.010/09* (Lei da Adoção), modificando a lei nº 8.060/90 (Estatuto da Criança e do Adolescente). 2019. Disponível em: <https://jus.com.br/artigos/76038/adocao-no-brasil-apos-alteracoes-da-lei-n-12-010-09-lei-da-adocao-modificando-a-lei-n-8-060-90-estatuto-da-crianca-e-do-adolescente>. Acesso em: 25 jul. 2021.
- Conselho Nacional dos Derechos da Criança e do Adolescente (CONANDA); Conselho Nacional de Assistência Social (CNAS). Plano Nacional de Promoção, Proteção e Defesa do Direito de Crianças e Adolescentes à Convivência Familiar e Comunitária. Brasil.
- Conselho Nacional de Justiça. *Passo a passo da adoção*. Atualizado em 07 jun. de 2019. Disponível em: <https://www.cnj.jus.br/programas-e-acoas/adocao/passoa-passoda-adocao/>. Acesso em: 20 ago. 2021.
- DINIZ, Maria Helena. *Curso De Direito Civil Brasileiro: Teoria Geral Do Direito Civil*. Ed. 34. Saraiva: São Paulo, 2017. V.1.
- FARIAS, Cristiano Chaves de. *Curso de Direito Civil: Parte Geral e LINDB*. Vol. 1. 13ª ed. São Paulo: Atlas, 2015.
- FONSECA, F.F. et al. As vulnerabilidades na infância e adolescência e as políticas públicas brasileiras de Intervenção. *Revista Paulista de Pediatria* (SPSP), v. 31, n. 2, p. 258-264, 2013.
- JUNG, F. H. *Avaliação Psicológica Pericial: Áreas e instrumentos*. Goiás: 2014.
- LAGO, Vivian de Medeiros; BANDEIRA, Denise Ruschel. As práticas em avaliação psicológica envolvendo disputa de guarda no Brasil. *Avaliação psicológica*, 2008. Recuperado de <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/avp/v7n2/v7n2a13.pdf> -
- NUNES, Lydia Neves Bastos Telles. Respeito aos Derechos da personalidade das crianças e adolescentes. *Segurança Urbana e Juventude* (Unesp), v. 4, n. 1/2, 2011.
- RODRIGUES JUNIOR, André José. *As relações entre a afetividade e o desenvolvimento cognitivo-musical nos dois primeiros anos de vida*. 2015.
- ROVINSKI, Sonia Liane Reichert. *Fundamentos da perícia psicológica forense*. São Paulo: Vetor, 2004.
- ROVINSKI, Sonia Liane Reichert; CRUZ, Roberto Moraes. *Psicologia jurídica: perspectivas teóricas e processos de intervenção*. Vetor Editora Psico Pedagógica LTDA, 2017.
- SCHREIBER, Anderson; *Derechos da Personalidade*. 2. ed. - São Paulo: Atlas, 2013.
- SERAFIM, A. de P. *Psicologia e Práticas Forenses*. 2ª Ed. Ver e Ampol Barueri; SP Manole; 2014.
- TARTUCE, Flávio. O princípio da afetividade no Direito de Família: breves considerações. *Revista Jurídica Consulex*. São Paulo, 2012.

Tribunal de Justiça de Goiás. TJ/GO – Curso de Preparação para Pretendentes à Adoção será realizado virtualmente. Anoreg. 2020. Disponível em: <https://www.anoreg.org.br/site/2020/11/30/tj-go-curso-de-preparacao-para-pretendentes-a-adocao-sera-realizado-virtualmente-na-proxima-semana/>. Acesso em: 27 jul. 2021.

UNICEF. História dos Derechos da criança. Disponível em: <https://www.unicef.org/brazil/historia-dos-Derechos-da-crianca>. Acesso em: 27 jul. 2021.5.

---

### **Edwiges Conceição Carvalho Corrêa**

**Afiliación:** Universidad de Federal de Goiás,  
Brasil

Tribunal de Justiça do Estado de Goiás,  
Universidad de Federal de Goiás

### **Rodrigo Rosa de Souza**

**Afiliación:** Universidad de Federal de Goiás,  
Brasil

Tribunal de Justiça do Estado de Goiás,  
Universidad de Federal de Goiás

### **Maurides Macêdo**

**Afiliación:** Universidad de Federal de Goiás,  
Brasil

Tribunal de Justiça do Estado de Goiás, Universidad de Federal  
de Goiás